



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nro. 1106-AGADMP-2016**

**EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN EL
PANGUI**

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.

Que, en el Art. 228 la Ley de Servicio establece “El ingreso al servicio público, el ascenso y la promoción en la carrera administrativa se realizarán mediante concurso de méritos y oposición, en la forma que determine la ley, con excepción de las servidoras y servidores públicos de elección popular o de libre remoción. Su inobservancia provocará la destitución de la autoridad nominadora.

Que, la norma jurídica ibídem establece en su Art. 229 que “Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público”.

Que, la norma legal ibídem determina en su Art. 265 “El sistema público de registro de la propiedad será administrado de manera concurrente entre el Ejecutivo y las municipalidades”

Que, la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, es promulgada en el Registro Oficial Suplemento Nro. 162 del 31 de marzo de 2010, tienen el carácter de orgánica, de conformidad con la Ley publicada en el Registro Oficial Segundo Suplemento Nro. 843 de 3 de diciembre de 2012.

Que, en el Art. 4 de la Ley ibídem establece “Responsabilidad de la información._ Las instituciones del sector público y privado y las personas naturales que actualmente o en el futuro administren bases o registros de datos públicos, son responsables de la integridad, protección y control de los registros y bases de datos a su cargo. Dichas instituciones responderán por la veracidad, autenticidad, custodia y debida conservación de los registros, la responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es exclusiva de la o el declarante cuando esta o este proveen toda la información. Las personas afectadas por información falsa o imprecisa, difundida o certificada por registradoras o registradores, tendrán derecho a las indemnizaciones correspondientes, previo el ejercicio de la respectiva acción legal. La DINARDAP establecerá los casos en los que deba rendirse caución.



Que, en la norma jurídica ibídem en el Art. 19 expresa "Registro de la Propiedad._ De conformidad con la constitución de la República, el registro de la propiedad será administrado conjuntamente entre las municipalidades y la función Ejecutiva a través de la DINARDAP. Por lo tanto, el municipio de cada cantón o Distrito Metropolitano se encargará de la estructuración administrativa del registro y su coordinación con el catastro. La Dirección Nacional dictará las normas que regularán su funcionamiento a nivel nacional.

"Los Registros de la Propiedad asumirán las funciones y facultades del Registro Mercantil, en los cantones en los que estos últimos no existan y hasta tanto la DINARDAP disponga su creación y funcionamiento. Las registradoras o registradores de la propiedad deberán ser de nacionalidad ecuatoriana, abogadas o abogados y acreditar ejercicio profesional por un periodo mínimo de 3 años y los demás requisitos que la Ley prevé para el ejercicio del servicio público y la Ley del Registro. El concurso de méritos y oposición será organizado y ejecutado por la municipalidad respectiva con la intervención de una veeduría ciudadana. Una vez concluido el proceso, La Alcaldesa o Alcalde procederá al nombramiento del postulante que mayor puntuación hubiere obtenido, por un periodo fijo de 4 años, quién podrá ser reelegida por una sola vez".

Que, en la ciudad de Quito, a los 14 días del mes de Julio de 2015, la Directora de la DINARDAP, expide la RESOLUCIÓN Nro. 019-NG-DINARDAP-2015, en la que norma el "PROCEDIMIENTO PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE REGISTRADORES DE LA PROPIEDAD".

Que, en la ciudad de Quito, el 01 de septiembre de 2015, la Directora de la DINARDAP expide la RESOLUCIÓN Nro. 027-NG-DINARDAP-2015, en la que expide la "RESOLUCIÓN DE APLICACIÓN PARA EL INICIO DE LOS CONCURSOS DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE REGISTRADORES DE LA PROPIEDAD".

Que, en la ciudad de Quito, el 11 de diciembre de 2015, la Directora de la DINARDAP, expide la RESOLUCIÓN Nro. 036-NG-DINARDAP-2015.

Que, la constitución de la República del Ecuador en el Art. 253 manifiesta que "La Alcaldesa o Alcalde, será la máxima autoridad administrativa "dentro del GADM, y que tienen relación con lo dispuesto en el Art. 49 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización".

Que, mediante oficio Nro. DINARDAP-DN-2016-1976-OF de fecha Quito, D.M 11 de julio de 2016, la Directora de la DINARDAP aprueba el cronograma para el concurso de méritos y oposición para la selección y designación del Registrador de la Propiedad del cantón El Pangui.

Que, mediante oficio Nro. DINARDAP-DN-2016-1977-OF, de fecha Quito, D.M, 11 de julio de 2016 la Directora de la DINARDAP, designa dos funcionarios de la DINARDAP para el tribunal de méritos y oposición y tribunal de apelaciones.



Que, el procurador Síndico Municipal certifica que “La función de REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD CON FUNCIONES Y FACULTADES DE REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN EL PANGUI, no se encuentra en litigio alguno”.

Que, mediante partida presupuestaria Nro. 51.111.01.05, el Director Financiero certifica que exista la disponibilidad para la remuneración del Registrador de la Propiedad del cantón El Pangui.

Que, con fecha 26 de septiembre de 2016, el tribunal de méritos y oposición emite los resultados finales y suscribe el acta de declaratoria de ganador del concurso de Méritos y Oposición para registrador de la propiedad con funciones y facultades mercantiles del cantón El Pangui, en el cual se lo declara ganador al postulante: Dr. Lojano Tenemea Luis Humberto.

En uso de las atribuciones conferidas por la constitución de la República del Ecuador, el código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y la Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento General, Resoluciones y otras disposiciones, en calidad de Alcalde y como autoridad nominadora;

RESUELVO:

PRIMERO: Designar al Dr. Lojano Tenemea Luis Humberto, con cédula de ciudadanía número 0101856268, como registrador de la Propiedad con funciones y facultades mercantiles del cantón El Pangui, provincia de Zamora Chinchipe, labor que cumplirá por un periodo fijo de 4 años a partir del 30 de septiembre de 2016 hasta el 29 de septiembre de 2020, en las dependencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón El Pangui, por haber sido declarado ganador del concurso.

SEGUNDO: Disponer al jefe de la Unidad Administrativa de Talento Humano, extienda la acción de personal correspondiente, conforme lo determina la Ley de Servicio Público y su Reglamento, así como también se realice, la publicación de la presente resolución en la página web municipal.

TERCERO: Notifíquese a través del señor jefe de la UATH del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón El Pangui, con la presente resolución a la DINARDAP.

CUARTO: El profesional designado procederá a realizar los trámites administrativos y legales correspondientes, a fin de legalizar su designación de su nuevo cargo.

Dado y firmado en el despacho de la alcaldía en la ciudad de El Pangui, cantón El Pangui, provincia de Zamora Chinchipe, el veinte y seis de septiembre de dos mil dieciséis.


Sr. Jorge Jiménez Ochoa

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE EL PANGUI (E)

